



## AUTO No. 201 DE 2024

*“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 024 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

### LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, identificado como **Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'067.921.752, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Instructor Denominación: Instructor, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170114.

El 04 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE** se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 06 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023.

El 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre inició Actuación Administrativa a través del AUTO No. 024 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2”*, considerando:

*“El aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023.*

*Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados*



nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia (...) (Subraya intencional)

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE** el 14 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 28 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, ejerció su derecho de defensa y contradicción, mediante radicado 20151100000260 del 24 de noviembre del presente año, argumentando lo siguiente:

*“El resultado de las exclusiones antes reseñadas, demuestran que aparentemente cumplí con los doce (12) meses de experiencia como docente y tan solo ocho (8) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación y movimiento de tierra.*

*Ahora bien, lo cierto es que la forma en la que se están valorando las certificaciones aportadas vulneran mis derechos al **mérito, libre concurrencia, igualdad para el ingreso, garantía de imparcialidad, confiabilidad, confianza legítima, seguridad jurídica, acceso al empleo, eficacia y eficiencia**, por las siguientes razones:*

- 1. La experiencia contenida en la certificación No. 013, expedida por el Subdirector del Centro Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el veintiuno (21) de febrero de 2022, que va desde el primero (1°) de febrero de 2022 hasta el veintiuno (21) de febrero de 2022, contrario a lo afirmado por el Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2, Universidad Libre, **si está relacionada con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación, pues de dicho documento se extrae que el objeto es: “Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de MANTENIMIENTO EQUIPO PESADO en el programa de Titulada Regular de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.”***

*Y es que resulta extraño y sorprendente que se deseche la certificación mencionada, cuando precisamente, el empleo ofertado es para cumplir las funciones que el suscrito en un momento prestó, precisamente para la entidad que se beneficiará de mis servicios, es decir, el Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo que es preciso traer a colación la Resolución Número 1458 del treinta (30) de agosto de 2017, por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la cual se establece (...)*

*Por todo lo anterior, se tiene que la certificación No. 013, expedida por el Subdirector del Centro Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el veintiuno (21) de febrero de 2022, no debe ser excluida como requisito de experiencia.*



2. La experiencia certificada por la empresa **CANTERA DE LOS ANDES S.A.**, el veintitrés (23) de diciembre de 2016, si es válida pues guarda relación con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación y movimiento de tierra, y ello se demuestra además del documento señalado, con la certificación expedida el veintiuno (21) de noviembre de 2023, por medio de la cual la citada sociedad amplía la certificación del veintitrés (23) de diciembre de 2016, indicando que las funciones que cumplí fueron entre otras, las siguientes:

**“Reparación de motores diésel y estacionarios**

**Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas y equipos mineros. (Cortadora, martillo, perforadora, hilos de corte y maquinaria pesada) retro excavadora CAT- 350**

*Montaje de sistema hidráulico y sistemas del motor retro excavadora komatsu PC-128.G”*

3. La experiencia certificada por la empresa **RED CÁRNICA** si es válida pues guarda relación con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación y movimiento de tierra.

*Pero en gracia de discusión, de aceptar las exclusiones realizadas mediante auto No. 024 de 2023, se tiene que el suscrito también cumple con los requisitos de experiencia en la forma establecida (...)*

*Ahora bien, resulta apenas claro que los **descartes realizados en el procedimiento de exclusión de aspirantes, que inició con el auto No. 024 de 2023**, afectan al suscrito, si se tiene en cuenta que los documentos desechados se habían validado de forma positiva, sumado a que el certificado laboral expedido el veinticuatro (24) de septiembre de 2019, por la CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ “CORPOVALLE”, el cual certifica un periodo de experiencia de tres (03) años, solo fue tenido en cuenta por tres (03) meses, **quedando pendiente por tener en cuenta, el tiempo restante, el cual sería validado en la etapa de valoración de antecedentes**, misma situación que aconteció con el certificado expedido por **FUNDACIÓN INNOLABS**, el cual solo fue validado por seis (6) meses y veinticinco (25) días, **quedando pendiente por tener en cuenta, el tiempo restante, el cual sería validado en la etapa de valoración de antecedentes**, cuando lo cierto, es que el periodo total fue de siete (07) meses.*

*En ese orden, se tiene que en este proceso de selección se me vulneraron los derechos al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, de acceso a la promoción dentro de la carrera administrativa, al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, igualdad en el ingreso, transparencia, imparcialidad, confianza legítima y seguridad jurídica.*

*Por lo anterior, y para que no persista la vulneración de mis derechos y los principios que gobiernan los concursos de méritos, se debe realizar una de las siguientes actuaciones:*

*Proceda a realizar un nuevo procedimiento de verificación de requisitos mínimos en lo que respecta al suscrito, en el cual se estudie en su totalidad los certificados aportados y se tengan en cuenta*



*todos los periodos descritos, y se otorgue nuevamente la oportunidad para interponer reclamos en caso de inconformidad según lo establecido en el numeral 2.4 del anexo del acuerdo de convocatoria No. 20212010020996, respecto del proceso de selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Entidades del Orden Nacional 2020-2. (...)*

*Téngase en cuenta que con el certificado expedido por CORPORACIÓN EDUCATIVA DE LOS VALLES DEL SINÚ “CORPOVALLE”, se acreditan más de doce (12) meses de experiencia como docente, y con las certificaciones No. 348 expedida por el Subdirector del Centro Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, AUTOZEN S.A.S., y EQUIPOS CÓRDOBA S.A.S., se acreditan más de doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación, pues aunque la certificación por el SENA, indica que me desempeñé como instructor, lo cierto es que también con esta se certifica la experiencia relacionada con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación, es decir; dicho documento demuestra precisamente la comprobación de los dos tipos de experiencia exigidos. (...)*

Ahora bien, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando en el ítem de experiencia los siguientes:

FOLIO	EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
1	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Instructor	2022-02-01	2022-02-21	Válido
2	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	Instructor	2021-03-18	2021-12-17	Válido
3	Fundación Innolabs	Asesor de Proyectos	2020-02-01	2020-09-01	Sin Validar
4	Autozen S.A.S	Jefe de Taller	2019-02-01	2019-07-05	Sin Validar
5	Red Carnica	Aprendiz de Ingeniería	2018-09-01	2019-01-31	Sin Validar
6	Corpovalle	Docente	2016-06-25	2019-06-30	Válido
7	Equipos Cordoba S.A.S	Auxiliar de Mecánica	2012-06-04	2012-09-04	Válido
8	Cantera de los andes S.A	Aprendiz Sena	2011-10-07	2012-03-22	Sin Validar

A partir de los argumentos expuestos por el aspirante y al revisar nuevamente la documentación aportada dentro del aplicativo SIMO, se constató que el aspirante sí cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC, mediante la aplicación de la alternativa: *“Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de operador de equipo pesado para excavación y movimiento de tierra y doce (12) meses en docencia”*, inicialmente debatido dentro del Auto 024 de 2023, notificado.



En este sentido, de los ocho (8) folios de experiencia aportados por el aspirante, únicamente fueron tomadas para la acreditación del requisito mínimo, las certificaciones que nos permitimos referir a continuación. Precizando previamente, que las restantes certificaciones serán objeto de valoración en las ulteriores etapas del concurso:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHAS		TIEMPO LABORADO	TIPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA
		INICIO	FINAL		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	2022-02-01	2022-02-21	21 días	Válido como experiencia relacionada con el <u>ejercicio de operador de equipo pesado</u>
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	INSTRUCTOR	2021-03-18	2021-12-17	9 meses	Válido como experiencia relacionada con el <u>ejercicio de operador de equipo pesado</u>
Corpovalle	DOCENTE	2016-06-25	2017-06-24	12 meses	Válido como experiencia Docente
Equipos Córdoba S.A.S	AUXILIAR DE MECANICA	2012-06-04	2012-08-12	2 meses y 9 día	Válido como experiencia relacionada con el <u>ejercicio de operador de equipo pesado</u>
<b>TIEMPO TOTAL</b>				<b>24 meses</b> (12 meses de experiencia Docente y 12 meses de experiencia relacionada con el <u>ejercicio de operador de equipo pesado</u> .)	

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE** acredita los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos por el empleo identificado con el código OPEC No. 170114, se hace necesario archivar el Auto No. 024 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2” por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el AUTO No. 024 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, en el marco del Proceso de Selección No.



1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ALFREDO MANUEL BARRIOS AGUIRRE**, a través del aplicativo SIMO<sup>1</sup>, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico [iruiz@cns.gov.co](mailto:iruiz@cns.gov.co), o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS PEÑA MEDINA**

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2  
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristófer Blandón González

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>1</sup> Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” (...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”